



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN
Falan Tolima, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Declarativo posesorio
Demandante: Fernando linares Martínez, Carlos Alberto linares Martínez,
Karen Andrea linares Martínez Ana Elvia Martínez de linares
Demandado: Nalsy Yurani Galindo y Carlos Peña
Radicación: 73-270-40-89-001-2023-00013-00

Téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes que los demandados Nalsy Yurani Galindo y Carlos Peña, se notificaron de conformidad al artículo 292 del C.G.P es decir notificación por aviso, quienes dentro del término de traslado de la demanda, mediante apoderado judicial, contestaron la demanda oponiendose a esta y proponiendo excepciones de merito, conforme el escrito obrante a folios electrónicos 016. 017 y 018.

En efecto, de conformidad con el Art. 391 C.G.P., inciso 6° de las excepciones de mérito propuestas, CÓRRASE traslado a la parte demandante por el término de tres (03) días, a efecto de que se pronuncie al respecto, adjunte y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Falan Tolima,

RESUELVE

PRIMERO: Se CORRE traslado de la excepciones de mérito propuestas por los demandados, a la parte demandante por el término de tres (03) días, a efecto de que se pronuncie al respecto, adjunte y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: RECONÓZCASE personería amplia y suficiente al Dra. ANGGIE ALEJANDRA GARAY DÍAZ identificada con C.C. No. 1110557027 de Ibagué y T.P. 352671 del C.S. de la J., para que actúe en representación de la parte demandada conforme los términos y efectos del poder a él otorgado.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,


JOSE OSCAR PARRA HERNÁNDEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FALAN SECRETARIA La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 7:00 A.M. No. 41 de hoy 24 de AGOSTO de 2023. SECRETARIO.  ANDRES CAMILO GONZALEZ RIVERA
